

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00369 00

Referencia. Ejecutivo de Servicios Remolcosta contra Jans Cargo Colombia S.A.S.

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación, por desistimiento tácito, del proceso ejecutivo de la referencia.

2º) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Secretaría obrará de la manera que en derecho corresponde.

3º) A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción, con las constancias de rigor.

4º) Sin costas procesales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b38b36c2cd4fec3e176b13d61e428d6baef5e5a40f63e86d0bbd2ee03
556f29a**

Documento generado en 11/02/2021 05:57:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**